



## CERTIFICADO

Expediente nº: PLN/2023/5

El Pleno

**Antonio Esturillo Peragalo, en calidad de secretario de este órgano,**

### **CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 9 de agosto de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

### **CREACIÓN DEL REGISTRO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN Y DE AGRUPACIONES DE INTERES URBANISTICO Y ENTIDADES URBANISTICAS COLABORADORAS**

Dada cuenta del expediente que se instruye para la creación de un Registro de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del **Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (Decreto legislativo 1/2021)**.

Cabe señalar previamente que la existencia de este registro ya estaba prevista por la anterior legislación autonómica, si bien era un registro de competencia autonómica (artículo 145 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana) y que con la nueva legislación se impone la creación del registro en el ámbito municipal.

El art. 178 del citado texto legal establece que:

- 1. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán sendos registros de acceso público: el de programas de actuación y el de agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras.*
- 2. Tras la aprobación definitiva del programa de actuación, o de su modificación, el ayuntamiento lo inscribirá en el registro de programas de actuación. El ayuntamiento solo podrá ordenar la publicación de documentación del programa de actuación si está previamente inscrito en el citado registro.*
- 3. Las agrupaciones de interés urbanístico y las entidades de base voluntaria para la conservación de urbanizaciones deberán inscribirse, a efectos de publicidad y para la obtención de beneficios concertados, en el registro de agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras.*

Por otra parte, la Ley ha establecido la inscripción de los programas de actuación en este Registro como requisito previo para su publicación en el boletín oficial correspondiente, reforzando hasta tal punto la publicidad de estos instrumentos que, la inscripción en el Registro constituye un requisito más en el propio procedimiento de tramitación, de conformidad con el artículo 133.3 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (Decreto legislativo 1/2021).





La Legislación aplicable viene determinada por:

- Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (Decreto legislativo 1/2021).
- Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

El objeto del Registro es dar publicidad formal de los programas de actuación aprobados, así como a las agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras existentes, favoreciendo su pública consulta y, a su vez, dotar de transparencia jurídica al procedimiento que conlleva la inscripción de todos ellos en el Registro.

El Registro es un instrumento público de carácter informativo de los programas aprobados por la corporación, agrupaciones de interés urbanístico creadas y entidades urbanísticas colaboradoras que se constituyan en el término municipal. Se configura, por tanto, como un instrumento de publicidad y transparencia, permitiendo el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión urbanística del municipio.

Así pues, en cumplimiento de la obligación prevista por el artículo 170 de la LOTUP resulta necesario adoptar el correspondiente acuerdo en orden a la creación del Registro de Programas de Actuación, de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, regulando su contenido y teniendo siempre presente su carácter público y el derecho de consulta que asiste a los ciudadanos.

Visto el informe de Secretaría emitido en sentido favorable, en fecha 2 de agosto de 2023.

Visto el dictamen emitido de la Comisión informativa de Urbanismo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Aprobar la creación del Registro de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de el Verger, como instrumento público de carácter informativo. El Registro tendrá dos secciones:

- **Sección primera:** Programas de Actuación Integrada y Aislada.
- **Sección segunda:** Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**SEGUNDO.** – Inscribir en el Registro todos los Programas de Actuación Integrada y Aislada, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras que se hayan aprobado o constituido a partir de la entrada en vigor de la LOTUP, de conformidad con la disposición adicional tercera del decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat. Así como todos los programas de actuación aislada.

**TERCERO.** El Registro entrará en funcionamiento a partir del acuerdo de creación, sin perjuicio de la puesta en marcha de la aplicación informática habilitada para la consulta a través de la web municipal que reunirá los requisitos mínimos que se establecen en el mismo y su contenido será el siguiente:





### **Respecto a los Programas (sección primera):**

- Número de registro
- Denominación del Programa de Actuación Integrada o Aislada y ámbito territorial.
- Expediente de referencia:
- Régimen de Gestión
- Agente urbanizador
- Fecha del acuerdo de aprobación del programa (copia del acuerdo)
- Fecha suscripción del convenio (copia del convenio)
- Importe de las cargas totales de la actuación
- Importe de la garantía
- Acuerdo de aprobación de la reparcelación
- Fecha Inscripción en el registro de la Propiedad de la reparcelación
- Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización (copia del acta)
- Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización (copia del acta)
- Fecha del acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad el programa

### **Respecto a las Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras (sección segunda):**

- Número de registro
- Denominación de la Agrupación o Entidad Colaboradora-
- Expediente de referencia:
- Objeto de la agrupación o Entidad
- Fecha de constitución
- Fechas de inscripción
- Representantes de la Agrupación o de la Entidad Colaboradora

**CUARTO.** Encargar a los servicios gestores de los expedientes que den lugar a la inscripción de asientos en el Registro, la coordinación de su funcionamiento y el seguimiento de su evolución, así como la tarea de mantener actualizado el mismo.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente, en el Verger, a la fecha indicada en la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

